



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 250 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 JUL 2023

**VISTOS:** Informe N° 276 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 04 de julio de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 248-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de julio de 2023, Proveído inserto en el Informe N° 189-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 19 de junio de 2023, Informe N° 651-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 09 de junio de 2023, Carta N°074-CL/2023-RC de fecha 02 de junio de 2023, Carta N° 055-2023/CVN/RC/GGMZ de fecha 19 de mayo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la **Carta N° 055-2023/CVN/RC/GGMZ de fecha 19 de mayo de 2023** el Representante Común del CONSORCIO VIAL NANGAY (EJECUTOR DE OBRA) comunica a CONSORCIO LUMAI (SUPERVISOR DE OBRA) respecto a la ejecución de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALAS-NARANJITO-EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para alcanzar los calendarios actualizados debido a la reanudación del plazo de ejecución generada por la suspensión de plazo contractual N° 02, entendiéndose como nueva fecha de término el día 10 de agosto de 2023;

Que, a través de la **Carta N°074-CL/2023-RC de fecha 02 de junio de 2023**, Amaranto Junior Olivos Aguilar, representante común del CONSORCIO LUMAI, encargada de la Supervisión de la Obra comunica a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba su conformidad al Programa Ejecución de Obra y calendarios actualizados de obra por haber reiniciado el plazo de ejecución de obra debido al levantamiento de la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA N°02**, presentada por CONSORCIO VIAL NANGAY, recomendando su aprobación mediante resolución respectiva;

Que, mediante el **Informe N° 651-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 09 de junio de 2023**, el Sub Director de la División de Obras comunica a la Dirección Sub Regional de Infraestructura lo siguiente: "Que los documentos alcanzados contienen el calendario valorizado de Avance de Obra y la programación CPM, cuyo plazo de ejecución queda establecido a partir del 14 de noviembre del 2022 al 10 de agosto del 2023, De acuerdo a lo indicado anteriormente, es propicio que la entidad tenga en cuenta el Art. 87-A del DS N°148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Reg. RCC-2018, a fin de contar con un instrumento legal valido para el seguimiento del cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de obra, recomendando se apruebe el nuevo calendario valorizado de Avance de Obra y la programación CPM, cuyo plazo de ejecución actualizado es a partir del 14 de noviembre del 2022 al 10 de agosto del 2023. Luego haber revisado y evaluado los documentos, encontrándolos conforme, me dirijo a Usted para que tome conocimiento del asunto y disponga el trámite de aprobación que corresponde";

Que, mediante el **Informe N° 189-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 19 de junio de 2023**, Dirección Sub Regional de Infraestructura, remite al despacho del Gerente Sub Regional la aprobación de los calendarios actualizados por el levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N°02, para la emisión del acto resolutorio correspondiente y es con Proveído inserto en el antes referido informe, deriva el expediente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para el trámite correspondiente;

Que, mediante el **Informe N° 276 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 04 de julio de 2023**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal precisa que resulta procedente la aprobación del Programa Ejecución de Obra (PEO) y Calendario Actualizado de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706-TRAMO: NANGAY DE MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALAS-NARANJITO- EMP. SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA,**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 250-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

05 JUL 2023

DEPARTAMENTO DE PIURA", correspondiendo la aprobación del mismo mediante documento resolutivo correspondiente;

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°248-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de julio de 2023** se resolvió:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en VÍA DE REGULARIZACIÓN la SUSPENSIÓN de Plazo de Ejecución N°02 de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706-TRAMO: NANGAY DE MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALAS- NARANJITO- EMP. SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" desde el 10 de marzo al 14 de mayo de 2023, según lo contenido en el Acta de Suspensión de plazo de Ejecución N°02 de fecha 10 de marzo de 2023, suscrita por las partes.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION el LEVANTAMIENTO de la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 02 de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI - 706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALAS-NARANJITO- EMP. SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el 15 de mayo de 2023.**

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, determina en su artículo 146° sobre Responsabilidad de la Entidad, prescribe: **"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."**

Que, es necesario precisar que la determinación a adoptar por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de los informes emitidos por la Supervisión y los ente técnicos especializados de esta entidades, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, determina en su artículo 146° sobre Responsabilidad de la Entidad, prescribe: **"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."**

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador los informes técnicos emitidos por la supervisión y los entes técnicos de la entidad, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 250- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 5 JUL 2023

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de Enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Ejecución de Obra (PEO) y Calendarios Actualizados de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N°PI-706-TRAMO: NANGAY DE MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALAS- NARANJITO- EMP. SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en mérito al Levantamiento de la Suspensión de Plazo N°02 y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio VIAL NANGAY (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. G lote 21 Int.1–Urbanización Las Mercedes Distrito, Provincia y Región Piura, y al Consorcio LUMAI (Supervisor de la Obra) en su domicilio sito en calle Putumayo N°230-Urb José Quiñones distrito y provincia Chiclayo y Región Lambayeque, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO. - HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la oficina responsable de las Contrataciones del Estado, del Gobierno Regional de Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

